



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 18 de noviembre de 2015

Señor
Sen. Nac. Mario Abdo Benítez, Presidente
Honorable Cámara de Senadores de la Nación.
Presente

De mi mayor consideración

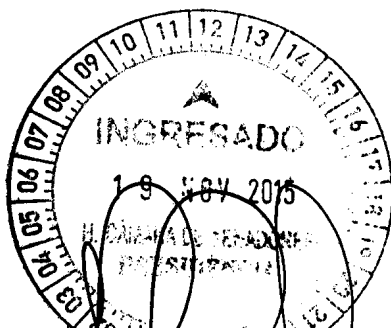
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar por este medio el Proyecto de Resolución, "QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASION DE IMPUESTOS, PRODUCCION DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACION CRIMINAL (CASO - MEGA EVASION).

Para tal efecto remito adjunto el Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto y consideración



Sen. Nac. Fernando Silva Facetti

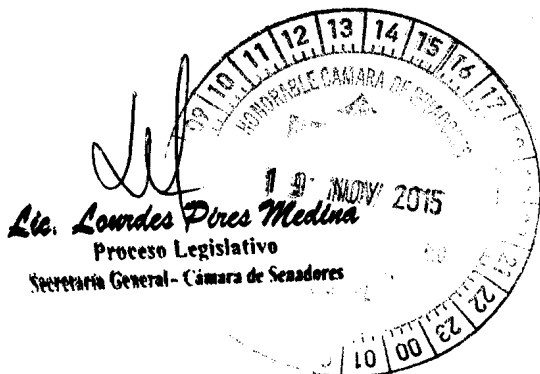


1/3

Abog. SUSANA ELIZABETH ALBA ALONSO
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N°...

QUE EXTIENDE EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASION DE IMPUESTOS, PRODUCCION DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACION CRIMINAL (CASO - MEGA EVASION).

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de VIGENCIA DE LA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASION DE IMPUESTOS, PRODUCCION DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACION CRIMINAL (CASO - MEGA EVASION), constituida por Resolución N°1449/2015 de la Honorable Cámara de Diputados y Resolución N° 862/2015 de la Honorable Cámara de Senadores, que queda ampliado por 60 días hábiles más, para que esta Comisión Bicameral eleve a cada una de las cámaras del Congreso, informes sobre sus actividades, que incluirá el estado que se encuentran las investigaciones de cada caso,"

Artículo 2°.- Comunicar a quienes correspondan.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1449

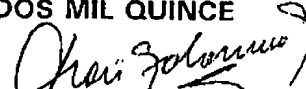
QUE CREA UNA COMISIÓN BICAMERAL DE INVESTIGACIÓN CON CARÁCTER TRANSITORIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES RELACIONADOS A LA EVASIÓN DE IMPUESTOS, PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, LAVADO DE DINERO Y ASOCIACIÓN CRIMINAL (CASO - MEGA EVASIÓN)

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

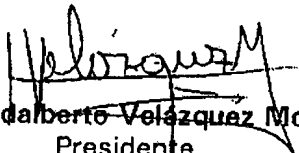
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Crear una Comisión Bicameral de Investigación, con carácter transitorio, en términos del Artículo 195 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo que dispone la Ley N° 137/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN".
- Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por los Diputados Nacionales Juan Bartolomé Ramírez Brizuela, Julio Javier Ríos Bogado y Ramón Romeo Roa y 3 Senadores de la Nación, designados al efecto y contará con un asistente permanente y funcionarios asignados.
- Artículo 3º.- Los Objetivos fundamentales de la Comisión serán: investigar y analizar los antecedentes relacionados a la evasión de impuestos, producción de documentos, lavado de dinero y asociación criminal (caso - mega evasión).
- Artículo 4º.- La Comisión podrá además de las atribuciones establecidas en el Artículo 195 de la Constitución Nacional y la Ley N° 137/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 195 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, QUE INSTITUYE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN", solicitar informes a entidades públicas o privadas, los que deberán ser contestados dentro del plazo que la misma estableciere. Podrá, así mismo, disponer la comparecencia de cualquier persona o funcionario y requerir asesoramiento de entidades, expertos y técnicos, a los efectos de cumplir a cabalidad la labor asignádale por el Congreso Nacional.
- Artículo 5º.- La Comisión conformada deberá elevar su informe a cada Cámara del Congreso Nacional dentro del plazo de 60 (días) hábiles, contados a partir de la fecha de su constitución, prorrogables de acuerdos a los términos de la Ley vigente.
- Artículo 6º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE


José Domingo Adorno Mazarotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados